

0119-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta minutos del veinte de mayo de dos mil veintiseis.
Proceso de conformación de estructuras del partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE en el cantón GUÁCIMO de la provincia LIMÓN.

Mediante auto n° 0049-DRPP-2026 de las catorce horas con ocho minutos del diez de marzo de dos mil veintiseis, este Departamento le indicó al partido **UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE** que, según la asamblea celebrada en fecha primero de marzo de dos mil veintiseis, en el cantón de **GUÁCIMO**, de la provincia de **LIMÓN**, se denegaba la acreditación de la señora Génesis Yiurlisa Morales Manzanares, cédula de identidad 207850097, como tesorera propietaria, debido a que incumplía con el requisito de inscripción electoral, por tal razón debería la agrupación política celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar el cargo faltante.

En fecha seis de mayo de dos mil veintiseis, el partido Unión Pacífica Costarricense realiza una nueva asamblea en el cantón de Guácimo de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum requerido para su celebración, designando a los señores MANUEL DE JESUS CORTES CASTILLO, cédula de identidad 603020865 como presidente suplente y delegado territorial propietario, GEISEL VANESSA MORA CHAVES, cédula de identidad 702290137 como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y NOEMI SANDI CASTILLO, cédula de identidad 603520305 como tesorera suplente y delegada territorial propietaria.

El día doce de mayo de los corrientes, el partido político solicita la aplicación de las renunciaciones de los señores Enoc Alejandro Leandro Mena, cédula de identidad 702400078, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Noylin Vargas Rodríguez, cédula de identidad, 701940748 como tesorera suplente y delegada territorial propietaria y Sandra Elizabeth Guillén Vargas, cédula de identidad 703030340, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, del cantón y provincia de cita, dimisiones que fueron debidamente tramitadas por este Departamento de Registro.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN GUÁCIMO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109080233	ROSA MEZA MEZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
108220939	RAMON ADONAY RIOS ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
603020865	MANUEL DE JESUS CORTES CASTILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
702290137	GEISEL VANESSA MORA CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
603520305	NOEMI SANDI CASTILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601790350	FELIX SANCHEZ BARQUERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108220939	RAMON ADONAY RIOS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109080233	ROSA MEZA MEZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702290137	GEISEL VANESSA MORA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603020865	MANUEL DE JESUS CORTES CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603520305	NOEMI SANDI CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: Se mantiene lo advertido mediante auto n° 0049-DRPP-2026 de las catorce horas con ocho minutos del diez de marzo de dos mil veintiséis, con respecto a la no designación del cargo de tesorero propietario, por tal razón, deberá necesariamente la agrupación política celebrar una nueva asamblea en el cantón y provincia de cita, con el fin de acreditar dicho puesto, en el momento que lo considere oportuno.

Así las cosas, se encuentra pendiente de acreditar en el cantón de Guácimo, provincia de Limón, el cargo de tesorero propietario, cuya designación deberá cumplir con el principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 424-2024, partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE

Ref., No.: 1010-1021-2026